



Quarenta maravedis.

**SEDELO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.**

acordado, en inteligencia xque no haciendolo por dherida, y omision
voluntaria, se les cartigara severamente. Se advierte que el
ganado a betaia no esta comprendido en la anterior prohi-
bicion, puer vele Nueva la libertad que le concede la ordenan-
za municipal. Prito por el señor Presidente lo juramente
propuesto por el Ayuntam^{to}. mando se saque testimonio, se
publique Mando para que llegue noticia a todo la prohibi-
cion, y se haga saber a todos, y cada uno a los que le toca en cum-
plimiento a sus respectivos empleos, lo precedente para su inte-
ligencia y desempeño, sobre cuya contrapension se les haga el
mas severo cargo, con imposicion a la Pena establecida por

Dño

Por el mismo Sindico Personero se hizo presente haberle dado oña
ja por el cañero que cuida el dela fuente pñal a esta Villa. Ha-
mada a lo Cañarea, que dño caño se halla en vana, por ter-
pero especialmente endos tan deteriorado, que sobre no poder
tribir el agua xque venia Capar estando repañado, ame-
nara total destrucion endno sitio. Contemplando dno lin-
dio se a esto un punto a la mayor consideracion, lo haue
presente para que se acuerde el mas pronto, y oportuno re-
medio. Teniata a dña proposicion, se acordo, que el mismo
Sindico Personero a companado del Mño Miguel Gallan-
pasen in medratamente a conocer los expresados sitios,
y con certificacion firmada a dno Maertio, de cuenta a lo
que adviertan, y a sus Resultar, se adoptaran las providen-

cias

A si mismo se ha dado cuenta por el mismo Sindico, se a mi-
grave el perjuicio que causan en los sembrados contiguos
a esta poblacion, los Pollos, Gallinas, Cerdos, y Porcops sueltos

